

Núm y año del expte.:

1080/20-SF

Referencia:

Borrador CG

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 13 DE OCTUBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA INICIACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ALOJAMIENTO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA SANITARIO DE ANDALUCÍA EN LA RESIDENCIA ARUNDA DE MÁLAGA.

PROPUESTA:

Darse por enterado de la Resolución de 30 de marzo de 2020, de la Viceconsejera de Salud y Familias, por la que se aprueba la iniciación, mediante el procedimiento de emergencia de la contratación del servicio de plazas de alojamiento de trabajadores del Sistema Sanitario de Andalucía en la Residencia Arunda de Málaga, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, en relación con el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, y el artículo 9 y la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

El importe estimado de las actuaciones a realizar asciende a la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (89.574,13 €), IVA incluido, que se abonan con cargo a la partida presupuestaria 1500010000 G/41D/22709/00 01.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, a 9 de octubre de 2020

EL CONSEJERO**Fdo.: Jesús Ramón Aguirre Muñoz**

EXPOSICIÓN:

La Organización Mundial de la Salud, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6, se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Considerando el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, el Consejo de Gobierno ha adoptado con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, y por ello se aprobó el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Que en este contexto, además de contar con los recursos necesarios para mantener la prestación asistencial en todos los ámbitos (atención primaria, urgencias y hospitalización), se precisaba establecer una serie de mejoras para este personal que estaba contribuyendo, con su esfuerzo y compromiso, a garantizar la atención sanitaria en esta situación de excepcionalidad, plasmadas en las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del COVID-19, de las que tomó conocimiento el Consejo de Gobierno con fecha 20 de marzo de 2020, y que, entre otros aspectos, recordaban la necesidad de observar rigurosamente la normativa e instrucciones relativas a la Prevención de Riesgos Laborales de los profesionales, además de la aplicación de los protocolos vigentes del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social relativos al manejo de contactos con pacientes sospechosos o positivos de coronavirus (Guía de actuación con los profesionales sanitarios en el caso de exposiciones de riesgo a COVID-19 en el ámbito sanitario), por lo que se hizo indispensable adoptar medidas específicas en relación con la necesidad de proporcionar alojamiento a los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía que así lo soliciten, en especial a aquéllos de Urgencias, UCI, Medicina Interna y Neumología, que prefieran no regresar a su residencia habitual al final de la jornada laboral o aquéllos que resulten positivos en la prueba de detección de COVID-19, habiendo elaborado la Consejería de Salud y Familias como consecuencia de dicha necesidad, una relación de establecimientos, públicos y privados, cuyos titulares han propuesto voluntariamente su cesión de uso a este Organismo, a título gratuito, que teniendo en cuenta la ubicación de los hospitales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en especial los centros hospitalarios públicos de referencia de las capitales de provincias y de la Costa del Sol, ya que constituyen la zona de mayor concentración de profesionales, aunque ampliable al resto de centros hospitalarios públicos, reunían las condiciones para cumplir el objetivo de satisfacer dicha necesidad.

Con dicha finalidad, se dictó Orden del Consejero de Salud y Familias, de 30 de marzo de 2020, por la que se establecía el uso temporal a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble Residencia Arunda, sito en la calle Manuel de Falla n.º 3, de Málaga para proporcionar alojamiento a los trabajadores del Sistema Sanitario Público de Andalucía que lo solicitaran, cuyas obligaciones de las partes y los gastos derivados del uso se recogen en el contrato de cesión de instalación hotelera como consecuencia la pandemia originada por el COVID-19.

En virtud de ello, con fecha 30 de marzo de 2020, la Viceconsejera resolvió acordar la iniciación, mediante el procedimiento de emergencia de la contratación del servicio de plazas de alojamiento de trabajadores del Sistema Sanitario de Andalucía en la Residencia Arunda de Málaga, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la LCSP, dándose cuenta al Consejo de Gobierno para su toma de razón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en relación con la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria justificativa de fecha 30 de marzo de 2020.
- Resolución de tramitación de emergencia de fecha 30 de marzo de 2020.
- Resolución ordenando la ejecución de fecha 30 de marzo de 2020.
- Documentos contables ADO.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Sevilla, a 11 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E la propuesta que figura en el anverso

Sevilla, a 11 de septiembre de 2020

LA VICECONSEJERA

fdo: Asunción Lora López

Fdo: Catalina Montserrat García Carrasco